

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Reales decretos*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División D. José Morales Reina, segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Manuel Heredia y Yuste, Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva, cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Eduardo Bermúdez Reina.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Real decreto*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Juan Manuel Arribas, que desempeña este cargo, en comisión, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Manuel de Eguillor.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real orden*

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la mayoría del Ayuntamiento de Calamonte contra la providencia de ese Gobierno, que declaró nula la sesión celebrada por dicha Corporación municipal el 24 de Noviembre próximo pasado; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Marzo último, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Santiago Mayo y Gómez acudió al Gobernador de la provincia de Badajoz, en instancia de 11 de Diciembre último, suplicando que se sirviese declarar nula la sesión que se supuso celebrada por el Ayuntamiento de Calamonte en 24 de Diciembre anterior.

Alegaba como fundamentos de su petición que, noticioso de que en dicho día se trataba de efectuar el sorteo de los Concejales á quienes correspondía cesar, si bien de ello no tuvo aviso alguno, se personó á las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales, donde permaneció hasta las doce de la misma, en cuya hora, viendo que no concurría ninguno de sus compañeros los Regidores, se retiró del local, dejando encargo á un vecino de que le avisase si veía llegar al Alcalde y Concejales; y como, efectivamente, recibiera de ello aviso, volvió á

personarse en dicho local, hallando en él á la mencionada Autoridad, al segundo Teniente, á tres Regidores más y al Secretario, observando al entrar el expediente que se levantó el Alcalde y guardó un papel, manifestando al mismo tiempo que no había sesión por falta de número de asistentes; mas como se le hiciese observar por el recurrente que estaban reunidos los que componían las dos terceras partes de la Corporación, y que si no se celebraba sesión se hiciera constar así por diligencia de causa que lo motivaba, se negó á ello la mencionada Autoridad; que posteriormente ha leído en el Boletín del día 12 de Noviembre (debe ser Diciembre) el acta de una supuesta sesión celebrada el expresado día 24, en la cual se da por verificado el sorteo de que queda hecho mérito, en el que tocó salir al exponente, y de cuyos hechos recurria en queja del Alcalde y demás Concejales que coadyuvaron á ellos.

Acompañaba D. Santiago Mayo, á su instancia, un acta notarial fechada en 10 de Diciembre último, en la que aquél manifiesta los hechos ya expuestos; en la que D. Juan Lapié, Secretario de dicho Ayuntamiento, dice que efectivamente después de las doce del día 24 de Noviembre fué requerido por el Alcalde para que fuese á su casa, con aviso de que se iba á celebrar sesión; que personado en aquélla, le dijo que copiase el acta que él ya tenía escrita, así lo efectuó, en consideración á la dependencia en que está el Secretario para con el Alcalde; que seguidamente se trasladaron á las Casas Consistoriales, adonde concurren además el segundo Teniente D. Leocadio Movilla y los Concejales D. Juan López Pulido, D. Pedro Cadenas Fernández y D. Alonso Gajardo; que el Alcalde sacó entonces el acta, la puso á la firma de los concurrentes, suscribiéndola todos menos el dicente que, comprendiendo que el acto era poco limpio y desprovisto de requisitos legales, en atención á no haberse citado en forma con veinticuatro horas de anticipación, no quiso coadyuvar á ello, por lo cual omitió la frase de rúbrica de *con mi asistencia*, y también la de *certifico*; que concluida de firmar el acta, entró D. Santiago Mayo, y guardándose la manifestó el Alcalde que no había sesión por falta de número, cuyo hecho no quiso hacer constar por diligencia; y que pos-

teriormente ha sabido que el acta se halla suscrita por el declarante, aunque sin la antefirma del Secretario, sin que hasta la fecha haya podido darse cuenta de cómo ni cuándo la haya firmado, asegurando que hasta el día 8 en que hizo renuncia de la Secretaría no se le entregó dicha acta para unirla al libro de acuerdos.

El tercero de los que comparecieron ante el Notario fué el Alguacil Juan Jiménez, quien manifestó que en los diez y nueve años que lleva en su cargo ha sido práctica constante que el día antes de celebrarse sesión se citase á los Concejales, previa orden del Alcalde; que teniendo en cuenta que las sesiones ordinarias se celebraban los domingos, fué el día 23 de Noviembre á casa de dicha Autoridad, y no hallándola en ella, preguntó á su señora si había dejado orden de avisar al Ayuntamiento, y como fuese negativa la respuesta, se trasladó á la del Secretario, recibiendo de éste la contestación de que no citase á los Concejales, porque nada le había dicho el Alcalde; y que el declarante no recibió orden de nadie para avisar á los niños encargados de sacar las bolas para el sorteo de los Concejales, ni cree que ninguno la recibiese, porque no ha visto entrar ni salir niño alguno en el local.

Evacuando el Alcalde el informe que sobre la instancia de Mayo se sirvió pedirle, niega los hechos afirmados en el acta notarial, y asegura que el alguacil, efecto de su escasa ilustración y lo infeliz de su carácter, ha sido sorprendido en su buena fe para decir lo que ha dicho, que seguramente no diría bajo juramento; que ningún interés tenía el Alcalde en que fueran unos ú otros los Concejales á quienes tocara salir, como lo prueba, de ser cierto que el sorteo hubiera sido simulado, el hecho de haberle tocado cesar á un primo político suyo; que los niños que sacaron las bolas lo fueron los hijos de los vecinos D. Ruperto González y Don Pedro Cadenas; que es muy extraño que desde el 24 de Noviembre hasta pasadas las elecciones, no le haya ocurrido á Don Santiago Mayo quejarse del sorteo; que es inverosímil la afirmación de que á un hombre mayor de treinta años, como lo es el Secretario, pueda obligársele á escribir lo que no quiera y firmar ante seis sujetos lo que se considera poco limpio, desprovisto de requisitos legales, estando



además en sesión pública, en edificio público, y sin encontrarse atado ni encerrado; y dice, por último, en prueba de que no tenía interés en que ciertas personas fueran Concejales, que habiendo sido elegidos algunos enemigos políticos suyos, ha podido pedir su incapacidad y no lo ha hecho porque desea que fiscalicen los actos de la Administración municipal.

Se acompaña una certificación del acta de la sesión de 24 de Noviembre ya referida, en la que no se expresa al margen los Concejales que asistieron, diciéndose solo: «se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria compuesta de los Concejales que al final firman»; constan en ellas los acuerdos tomados, y termina con la firma de aquéllos y la de D. Juan Lapié, si bien la de éste no se halla precedida de la palabra Secretario; y otra certificación, de la que parece que en la sesión inaugural de 1.º de Julio de 1887, se acordó que las sesiones ordinarias se celebrasen los domingos, á las diez de la mañana.

Pasado el asunto á informe de la Comisión provincial, lo evacuó en el sentido de que procedía declarar la nulidad de la mencionada sesión, y por consiguiente que debía convocarse de nuevo á los individuos que componían el Ayuntamiento en 24 de Noviembre último, para verificar el sorteo de los Concejales que debieran cesar al verificarse la renovación de aquél, con cuyo informe se conformó el Gobernador de la provincia en providencia de 6 de Febrero próximo pasado.

De ella se alza para ante V. E. la mayoría del Ayuntamiento de Calamonte, pidiendo que se sirva revocarla, en atención á los extensos razonamientos que exponen.

En este estado el asunto, se ordena á esta Sección por Real orden de 21 del actual, que sobre él emita el correspondiente dictamen.

D. Santiago Mayo en su instancia primero, y después ante el Notario, dijo que la sesión de 24 de Noviembre último ha sido supuesta; el Secretario D. Juan Lapié, sin hacer semejante afirmación, declaró respecto de las informalidades que á su juicio se habían cometido, redactando de antemano el acta, suscribiendo la misma los Concejales asistentes, etc.; pero no niega ni pone en duda que la referida sesión llegó á celebrarse, y el Alguacil limita su declaración prestada ante el funcionario indicado á que para aquélla no se hizo la citación debida, según práctica constante, ni á que recibiera orden de avisar á los niños encargados de sacar las bolas para el sorteo de Concejales.

A estos quedan reducidos en concreto los hechos que han dado origen á la declaración de nulidad de la sesión mencionada, hechos que, sobre ser negados por el Alcalde en su informe, carecen de fuerza legal bastante desde el momento que se tiene en cuenta la certificación del acta de la repetida sesión; y ante las afirmaciones de aquéllos, y lo que del referido documento resulta, la Sección no vacila en considerarle digno de crédito, puesto que es un instrumento público y solemne y de validez indiscutible, mientras por sentencia de los Tribunales de justicia no se pruebe su falsedad, en cuyo documento aparece por cierto la firma del Secretario.

De modo que siendo indudable la celebración de la sesión, no ha podido le-

galmente declararse su nulidad, ni por no haberse citado á ella con veinticuatro horas de anticipación, puesto que lo que determina en tal sentido el art. 103 de la ley Municipal, se refiere al caso de una sesión extraordinaria, pero no á las ordinarias, respecto de las que se señala el día en que han de celebrarse en la sesión inaugural ó de constitución de los Ayuntamientos; y una vez que según el último párrafo del art. 97 deben estar constantemente anunciados en los sitios de costumbre los días y horas en que las últimas han de celebrarse, no siendo, por tanto, necesaria la citación que D. Santiago Mayo creyó omitida, ni porque el acta adolecía ó no de estos ó de los otros requisitos, los cuales, sea dicho de paso, han podido subsanarse al darse de ella lectura en la sesión siguiente celebrada por el Ayuntamiento, pero nunca declarar nula una sesión que ha tenido lugar, puesto que dicha nulidad valdría tanto como negar la existencia de una cosa que evidentemente existió.

Ha podido reclamarse por D. Santiago Mayo ó por otro cualquiera sobre la validez ó nulidad de alguno de varios acuerdos tomados por la Corporación municipal de Calamonte en sesión de 24 de Noviembre último, á cuya nulidad hubiera podido accederse si para ello existieran méritos bastantes, así como también ha podido pretenderse que se declarase nula el acta de la misma por ser expresión fiel de lo en ella acordado; pero de esto á anular en totalidad y en absoluto la sesión, existen una inmensa diferencia, tanto más grande, cuanto que no hay disposición alguna legal que anule una sesión verificada, sino los acuerdos que en la misma hayan podido tomarse como opuestos á las leyes.

Si esto último fuera lo que hubiese pretendido D. Santiago Mayo, no había más remedio que examinar los acuerdos contra cuya validez hubiera recurrido, y dictarse que el Gobernador, y en su caso por V. E., la resolución que se hubiese creído justa; pero en el caso actual no se trata de eso, prescinde la Sección de ocuparse de los tomados en la repetida sesión de 24 de Noviembre último, y reservando á los que por ellos se creyesen lastimados los derechos que puedan corresponderles si estuviesen en tiempo de ejecutarlos, así como las acciones civiles ó criminales que creyesen oportunas;

Opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Badajoz, fecha 6 de Febrero próximo pasado y declarar válida la sesión de 24 de Noviembre último, celebrada por el Ayuntamiento de Calamonte.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta

Corte el Ilmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Director general de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente del despacho de los asuntos de su Dirección, disponiendo al propio tiempo se den á V. I. las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. D. Manuel de Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 8 del corriente para contratar el servicio de extracción de basuras y riegos de las vías públicas municipales de esta villa desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1896; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 8 y 12 de Marzo último y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Abril de 1890, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de extracción de basuras y riegos de las vías públicas de esta villa, desde el día 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio de 1896, anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 189...

(Firma del proponente.)

Guadarrama

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guadarrama 3 de Abril de 1890.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

La Olmeda de la Cebolla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, que han de regir en el año económico de 1890 á 1891; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Guillermo Oter.

La Olmeda de la Cebolla

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial para el próximo año económico de 1890 á 91, con el fin de que puedan, durante dicho tiempo, enterarse y hacer las reclamaciones que crean conducentes; terminado que sea, no se admitirá ni oirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Majadahonda

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del actual año económico.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1890

Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, con la solemnidad acostumbrada en semejantes casos. Se hicieron los nombramientos de cargos que establece la ley, después de prestar juramento.

Se acordó designar todos los domingos, á las siete de su noche, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero

Fué aprobada la anterior.

Se procedió al nombramiento de Comisiones.

Se acordó nombrar semanalmente un Concejal, con el carácter de Comisario, para inspeccionar el repeso y medida de toda clase de géneros.

Se dió cuenta del fallecimiento del Alguacil de este Ayuntamiento D. Jacinto Ibáñez Mingo, y se acordó se anunciara la vacante por término de ocho días, nombrando interinamente á D. José Bustillo.

Fué elegido por suerte para cubrir una vacante en la Junta municipal de evaluación D. Eusebio Herrero Romas.

Por la Comisión de Hacienda fué presentado el proyecto de presupuesto municipal al ordinario de 1889-90.

Se acordó dirigir atento oficio á la Excelentísima Diputación provincial, para que se sirva dictar órdenes á fin de dejar libres los pasos ó carriles que desde este pueblo se dirigen al inmediato de Villanueva del Pardillo y que trata de interceptar el contratista de la carretera de este último punto.

Fué aprobado el extracto de sesiones del trimestre anterior y distribución de fondos del mes actual.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda y Concejal D. Andrés Labradores sean examinadas las cuentas de la Administración municipal de consumos del ejercicio de 1888-89.

Se dió cuenta de haber formado y publicado las listas de electores para Comisionarios, y el bando que previene la vigente ley de Reemplazos.



*Sesión ordinaria del día 12 de Enero*

Fué aprobada la anterior.  
Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó nombrar Alguacil del Ayuntamiento á D. José Bustillo Llorente.

Fué nombrado Comisario de semana D. Hipólito Labrandero Magdaleno.

Se acordó citar en forma al apoderado de este Ayuntamiento D. Manuel Bustillo, para que de cuenta del resultado de sus gestiones.

Se acordó que los pagos de consumos se hagan por el Depositario municipal, y el abono de dos dietas á D. Casimiro Ibáñez.

La Corporación manifestó quedar enterada de un oficio dirigido por el señor Juez municipal al Sr. Alcalde, en el que recomienda su asistencia para la constitución de la Junta municipal que previene la vigente ley del Jurado.

Se acordó el ingreso en la Caja provincial de la cantidad consignada en presupuesto para alquiler de la casa habitación de los señores Profesores de instrucción primaria.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ejercicio de 1889-90.

Fué aprobada la suspensión de un Vigilante de consumos.

*Sesión ordinaria del día 19 de Enero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos oficiales y comunicaciones recibidas.

Se acordó autorizar á la Administración municipal de consumos para que celebre conciertos particulares de cereales con los vecinos que así lo soliciten.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se acordó comisionar al Concejal Don Hipólito Labrandero para que entregue en la Administración de Contribuciones de esta provincia el resto de cédulas personales no expandidas en el periodo voluntario.

*Sesión ordinaria del día 26 de Enero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidas.

Fueron aprobadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales del anterior ejercicio.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que formalice contrato con el dueño de la casa habitación de los Sres. Profesores de instrucción primaria.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Se acordó autorizar al Secretario de esta Corporación, D. Marcelino Merino Sanz, para que perciba de la Hacienda el importe del premio de cobranza de las cédulas personales y el de la contribución territorial.

Igualmente se le autorizó, para que pase á Madrid en comisión del servicio, para gestionar asuntos de esta Corporación.

Fué enterada de no haberse presentado ninguna reclamación de la lista de electores para Compromisarios.

Igualmente lo fué de haberse hecho en el padrón municipal la correspondiente rectificación.

Se dió cuenta de la formación de las listas electorales que previene la ley.

Se hicieron los nombramientos de ex-Concejales, que por incompatibilidad de

los actuales, deben asistir á las operaciones de quintas.

*Sesión ordinaria del día 2 de Febrero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Por el Comisario de semana se dió cuenta del resultado de su misión.

*Sesión ordinaria del día 9 de Febrero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidas.

Se comisionó al Apoderado de este Ayuntamiento para que gestione la solución á una consulta elevada por esta Alcaldía, referente á décimas partes de débitos con la Hacienda.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Se acordó la venta de varias maderas inservibles, procedentes de obras anteriores de reparación de la Casa Consistorial.

*Sesión ordinaria del día 16 de Febrero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidas.

Se adjudicó la subasta de las maderas viejas á D. Pedro Gómez, por la cantidad de 16 pesetas.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna á las listas electorales.

*Sesión ordinaria del día 23 de Febrero*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidas, así como del Real decreto de convocatoria á la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Se acordó solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Madrid la concesión de 200 plantas para el arbolado de esta población, y que los gastos de transporte y plantación se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Fué acordado el ingreso en Tesorería del importe del 20 por 100 de Propios, correspondiente al primero y segundo trimestres del actual año económico.

Se acordó autorizar á los Sres. Profesores de instrucción pública para el cambio de casa-habitación que tienen solicitado.

Se acordó el aumento de sueldo, hasta la cantidad de 999'99 pesetas, al Secretario de esta Corporación D. Marcelino Merino Sanz, en vez de las 995 pesetas que antes disfrutaba.

Se acordó comisionar al Secretario de esta Corporación para que gestione asuntos de interés para este Municipio.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico.

*Sesión ordinaria del día 2 de Marzo*

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

*Sesión ordinaria del día 9 de Marzo*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos oficiales recibidos.

Se acordó autorizar al Apoderado de este Ayuntamiento para recoger de los viveros de la villa y Corte las 200 plantas concedidas por su Excmo. Ayuntamiento.

*Sesión extraordinaria del día 14 de Marzo*

En vista de un oficio de la Administración de Contribuciones de esta provincia, se acordó oficiar á los que resultan deudores á la Hacienda por cédulas personales de años anteriores, para que en el término de tercero día procedan á hacer efectivo su importe en las oficinas de Hacienda, bajo apercibimiento de apremio.

*Sesión ordinaria del día 16 de Marzo*

Fué ratificada la anterior.

Se dió lectura de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó pase á informe del Sr. Comisario de obras públicas, una instancia suscrita por D. Donato Gala, en solicitud de autorización para construir un encañado cubierto en el sitio denominado Los Morrones, para dar salida á las aguas fecales de la casa de su propiedad sita en la calle Real Alta.

Se acordó designar á los Concejales D. Hipólito Labrandero Magdaleno y don Hermenegildo Millán Calvo para que en unión del Secretario de la Corporación, procedan á formar y ultimar las listas que para la elección de los asociados previene el vigente reglamento de consumos.

Se designó la Casa Consistorial como Colegio electoral para las próximas de Diputados provinciales.

*Sesión ordinaria del día 23 de Marzo*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidas.

Se acordó designar el día 25 del actual, á las doce de su mañana, para el sorteo de asociados, y que la correspondiente sesión extraordinaria tenga lugar el día 29, á las ocho de su noche.

Se acordó anunciar la vacante de un Vigilante de consumos, por creerlo así conveniente al mejor servicio.

Se designó al Concejal D. Hipólito Labrandero para que el día 28 pase á Navalcarnero á recoger la propuesta de Interventores.

*Sesión extraordinaria del día 29 de Marzo, con los asociados de consumos*

Se acordó que después de aprobar en un todo los acuerdos tomados por la Junta municipal en sesión de 19 de Febrero último, autorizar la continuación de medio de venta libre, por Administración municipal, en vista de los buenos resultados obtenidos por esta en los dos años que lleva funcionando, y que este acuerdo se ponga en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia.

*Sesión ordinaria del día 30 de Marzo*

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales recibidos.

Se acordó comisionar al Secretario de esta Corporación para que el día 2 y 18 del próximo Abril pase á Madrid á efectuar las operaciones de quintas.

Se acordó nombrar á D. Pedro Martín Millán Vigilante de consumos.

Se acordó declarar ultimadas y aprobadas las listas de electores para Concejales, y que se inserten á esta continuación.

Se acordó rebajar el sueldo de los Vigilantes de consumos, y que se excite el celo de todos los empleados de la Administración, para que ejerzan la mayor vigilancia, respecto en la introducción de géneros gravados con derechos de consumos.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

*Sesión del día 29 de Enero*

Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ejercicio corriente.

*Sesión del día 10 de Febrero*

Se acordó nombrar la Comisión que ha de dictaminar sobre las cuentas municipales del anterior ejercicio.

*Sesión del día 16 de Febrero*

Fueron aprobadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio anterior.

*Sesión del día 19 de Febrero*

Se acordó suprimir el impuesto establecido sobre pesas y medidas de uso voluntario.

Se acordó autorizar la continuación del recargo de 16 por 100 en contribución territorial é industrial y el 100 por 100 en las especies gravadas de consumos.

Se acordó que la exacción del impuesto de alcoholes y aguardientes se sujete en un todo á lo preceptuado en la ley de 21 de Junio de 1889.

Se acordó autorizar la continuación del impuesto establecido sobre los puestos públicos y ambulancias, aprobando la correspondiente tarifa.

*Sesión del día 13 de Marzo*

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Majadahonda 7 de Abril de 1890. = V.º B.º = El Alcalde, Pedro Labrandero. = El Secretario, Marcelino Merino.

**Navalafuente**

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no será oída ninguna.

Navalafuente á 8 de Abril de 1890. = El Alcalde, Santiago Hernando.

**Navalafuente**

El padrón de cédulas personales de los obligados á obtenerlas de este pueblo para el año económico de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones legales; y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Navalafuente á 8 de Abril de 1890. = El Alcalde, Santiago Hernando.

**Valdeolmos**

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1890 á 91, de este término municipal, se ha formado y está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL para ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten.

También se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año 1890 á 91 para oír reclamaciones; advirtiendo que transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.



Valdeolmos 11 de Abril de 1890.—  
Faustino Casado.

#### Villamanta

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos quedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes dentro de dicho periodo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamanta 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Dionisio Núñez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia territorial, con arreglo al art. 543 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, en el término de quince días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Abril de 1890.—Julían Fabregat.

### Audiencias territoriales

#### MADRID

En el expediente gubernativo promovido por D. Zacarías y D. Gregorio Martín Gil, propietarios y vecinos de Sigueruelo y Turégano, sobre alzamiento de las multas que les han sido impuestas por pastoreos abusivos en el monte denominado La Cinta, de los Propios de la ciudad de Segovia, se ha dictado providencia por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado, condenando á la multa de 55 pesetas y el reintegro de 23 al D. Zacarías; 55 pesetas y 32 al D. Gregorio, y contra esta resolución han iniciado aquellos el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial de esta Corte.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal, en providencia de 8 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 13 de Marzo de 1890.—L. Trifino Gamazo.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Miguel Martínez Palomo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 27 de Marzo, señalando el día 26 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Rosa Rodríguez Fernández, que habitaba Fúcar, 8, segundo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado

día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Josefa Cumplido Pérez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Marzo, señalando el día 29 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Baldomero Cano López, que últimamente habitaba Embajadores, 60, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaída en autos ejecutivos seguidos por parte de D. Domingo La Rosa contra D. Francisco Leonor y Herrera, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, calle del Rey, señalada con el núm. 17 moderno, que ocupa una superficie de 1.150 pies cuadrados; en 6.000 pesetas, y

Un terreno solar de 12.223 pies 46 décimos cuadrados y casa edificada sobre parte del mismo, situado en dicha población y su calle del Hospital; en 12.000 pesetas.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado del Norte y en la del referido Real Sitio de San Lorenzo, se ha señalado el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto, con los títulos de las fincas, en la Escribanía del actuario; y se previene que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la señalada á cada finca.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Escribano, Donato Toledo. 46

#### ESTE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este en esta Corte, fecha 3 del corriente, dictada á escrito del Procurador D. Antonio Arana y Morayta en el ramo separado de los autos civiles seguidos por D. Ricardo Machado con Doña Ramona Méndez, sobre reconocimiento del dominio de la mitad de dos casas y pago de pesetas, y mediante ignorarse el paradero de D. Ricardo Machado y Hasse, de 50

años de edad, soltero y dedicado á la carrera consular, con residencia en esta Corte, se le requiere para que dentro del término de diez días satisfaga con las costas á su dicho Procurador la cantidad de 2.134 pesetas 55 céntimos, que le reclama en cuenta detallada y justificada por suplementos y derechos devengados á su nombre en dichos autos; bajo apercibimiento de apremio, y la prevención legal de que si no compareciere á hacer el pago, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Madrid á 8 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 44

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ciriaco Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, y vivió en la calle de Segovia, casa antigua de Moneda, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre nombre supuesto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

### BARCELONA.—PARQUE

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto, con fecha de hoy, en méritos de una carta orden del Tribunal superior, dimanante de causa sobre estafa contra Miguel Ferrer, que se cite á Plácido Milla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca á fin de declarar en dicha causa, en la Audiencia de este territorio, sita en la calle del Obispo, núm. 1, piso primero, el día 9 del próximo Abril, á las doce menos cuarto de la mañana, bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica sin alegar causa legítima.

Y para que pueda hacerse dicha citación, expido esta cédula en Barcelona á 26 de Marzo de 1890.—El Secretario.—Firmado.

### VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que debe llamarse Felipe Gutiérrez, natural de Madrid, de 20 á 22 años de edad, bajo de estatura, delgado, cara pequeña, frente grande en proporción á la cara, barba afeitada, color moreno, nariz fina, boca regular, habla muy bronceo, con boina, que se dedica á expendir calendarios, ro-

mances y libros viejos, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Sombra, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y remisión con las seguridades convenientes y á mi disposición si fueran hallado.

Dado en Valdepeñas á 7 de Abril de 1890.—Enrique Gotarredona.—Por mandado, Ciriaco Donado.

### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

En el pleito promovido por el Fiscal de S. M., sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Noviembre de 1883, por la que se dictaban las medidas correspondientes para hacer efectiva una cantidad que al Canal de Isabel II adeudaba Don Nicolás González, la Sala ha acordado en providencia de 12 de Marzo último, se cite y emplaze por medio de edictos al referido D. Nicolás González, para que comparezca ante este Tribunal en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola.—Es copia.

### Comisaría de Guerra de Madrid

#### Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último, el arriendo de un campo de instrucción para las tropas que se alojan en los cuarteles de los Dolos, y las que en su día se alojen en el de Reina Cristina, se convoca por el presente anuncio á los dueños de terrenos, que reuniendo éstos las condiciones que se señalan en los pliegos de las mismas, quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones se han de presentar en pliego cerrado, extendidas en papel de sello undécimo, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación del referido pliego de condiciones.

Madrid 9 de Abril de 1890.—Pedro de Arjona.